ORGANO DEL

AÑO XL

Panamá, República de Panamá, Sábado 17 de Júlio de 1943

NUMERO 9152

CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

323 de 1º de Junio de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 325 de 1º de Junio de 1943, por el cual se vota un credino extraordinario

Decreto Nº 328 de 1º de Junio de 1943, por el cual se dictan dispo-

siciones sobre racionamiento. ecreto Nº 329 de 8 de Junio de 1942, por el cual se declara insub-

sistente un nombramiento. ecreto Nº 330 de 12 de Junio de 1943, por el cual se hace un nom-

amiento. eto Nº 235 de 28 de Junio de 1943, por el cual se reglamenta venta y arriendo de mos lotes.

MINISTERIO DE SALUERIDAD Y OBRAS PUBLICAS Contrato Nº 79 de 18 de Junio de 1943, celebrado entre el Gobierno y el doctor Luis Péndola Martinez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fa-

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. Avisos y Edictos. 🛇

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 323 (DE 1º DE JUNIO DE 1943) por el cual se hacen unos nombramientos. El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Hacense los siguientes nom-Articulo único. bramientos en el Ministerio de Hacienda y Te-

Gonzalo Tapia C., Secretario del Ministerio, en reemplazo del señor Antonio Pino R., quien renunció el cargo.

Raúl Estripeaut, Inspector General de la Represión del Contrabando, en reemplazo del señor Gonzalo Tapia C., quien ha sido ascendido-

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. SOSA J.

VOTASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO \$25 (DE 1º DE JUNIO DE 1943) por el cual se vota un crédito extraordinario al

Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 135, Orgânica de la jurisdicción contencioso administrativa, fue expedida el 30 de Abril último:

Que la Ley 140, sobre Presapuesto de Rentas y Gastos, fue expedida en esa misma fecha último día de sesiones ordinarias de la Asamblea Na-

Que no fue posible por esa circunstancia bacer las apropiaciones necesarias en el Presupuesto para atender al pago de los sueldos del Tribunal

y de la Fiscalia de lo Contencioso Administrativo y del material, que requiere esta nueva institu-

Que el Tribunal debe comenzar a funcionar en esta misma fecha, según lo dispuesto en la citada Ley 135;

Que es indispensable abrir un crédito extraordinario por la suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta balboas (B. 56.140.00), que se descompone asi: para sueldos B. 48.640.00 y para material siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00);

Que los ingresos provenientes del impuesto de fabricación de cerveza y de licores arrojan en la actualidad superávit, comparado con el estimado respectivo; y

Que se han cumplido todos los requisitos que exige el Art. 727 y siguientes del Código Fiscal para la apertura del Crédito extraordinario.

DECRETA:

Articulo 1º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de cincuenta v seis mil ciento cuarenta balboas (B. 56.140.00), distribuidos en la siguiente forma:

CAPITULO XVII

DE CONTENCIOSO Y AD-MINISTRATIVO

Artículo 194. Para pagar el sueldo del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, durante 19 meses, así:

400.00 c u	1.200.00
Un Secretario Relator	
del Tribunal	225.00
Un Asistente del Se-	150.00
cretario Tres Oficiales de 1 ^a	100.00
Categoria a B. 90.00 c u	270.00
Un Portero	50.00

2.850.00 5.130.00 950.00 36.005.00

22.890.00

4.275.00

Articulo 195. Para pagar el sueldo de los empleados de la Fiscalía

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Edituria por la Sección de Racio, France y Espectaculos Públicos del Minaterio de Gubierno y Justicia.—Aparece los días hábiles. ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR. OFICINA:

Calle 31 Oaste, No 1 - Tel 2847 y 1662 J. - Aparts do Postal No 187

TALLERES: Imprenta Nacional— Oeste Nº 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentes Internas.-Avenida Norte Nº 86 PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima, 5 meses: En la República B/, 6.00.—Exterior: B/, 1.50 Un año: En la República B/, 15.00.—Exterior: E/, 12.00 COSO PAGO ADELANTADO

del Tribunal de lo Contencicso y Administrativo, durante 19 meses. 251 Un Fiscal 350.00 6.650,00 El Secretario del Fisca: Un Escribiente 175,00 3.325.00 20,00 1.710.00

50.00

12.035.00

950.00

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y AD-LO MINISTRATIVO (M)

Un Portero

Articalo 196. Para la compra de mobiliario. filles de escritorio gastos varios del Tribunal y Fiscalia, hasta ...

7.500.00

Articolo 2º Auméntase el estimado de Rentas de impuestos Internos en la suma de 2. 58.140.00 distribuidos así:

Mirierio DT: Pabricación de Cervezas, se aumenta E. 25. 300.00.

Articule 23. Fabricación de Licores, se au-Energia &. 27.140.00.

Anticolo Nº Este Decreto entraré a regir desde su sanción.

Commiquese y publiquese.

Dado en Pannmé a 1º de Junio de mil neveciences conventa y tres.

ENCARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Jesoro. JOSE A. SOSA J.

DISPOSICIONES SOBRE RACIONAMIENTO

DECRETO NUMERO 328 102 THE JUNIOUS IN431

Min a guel se dioles despuiciones sobre la Off-Cina de Ricionemientos de Gasolina y Llantas नेव स्टब्स्ट स्टाइंस्टर

El Presidente de le Republica, en ejercicio de sus facultades l'gales y CONSIDERANDO:

Que per medio del Decreto-Ley Nº 39 de 1842 se creó, entre otras cilcinas, la de Racionamiento de Gasoline y Llantas an esta capital: Que en el personal de esta oficina se creó el

cargo de estenógrafa de primera categoría con una asignación de cien balboas mensuales:

Que las funciones que viene desempeñando esa estenógrafa son las de un Contable, según informes de la oficina respectiva.

Que el Poder Ejecutivo esta facultado por el mencionado Decreto-Ley para llenar los vectos que se observen en la aplicación de sus disposicio-

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Contable en la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas de esta capital con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas, en sustitución del cargo de Estenógrafa de primera categoría, que se suprime.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Cándida Chiari, quien desempeñaba las funciones de estenógrafa, en el cargo que se crea. Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 329

(DE 8 DE JUNIO DE 1943) por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se designa su reemplazo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcesio Castre-llón, inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Constantino Villalaz, cuvo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 330 (DE 12 DE JUNIO DE 1942) por el cual se nombra el Administrador General de Rentas Internas. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Edmundo Moli-no. Administrador General de Rentas Internas. en reemplazo de Eduardo Briceño, quien pasa a ocupar otro cargo.

omuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. SOSA J.

REGLAMENTASE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOTES

DECRETO NUMERO 335 (DE 28 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se reglamenta la venta y el arrendsmiento de los lotes suburbanos en la parcelación de la finca denominada "Pegaso y Gasiopea" bicada en el Corregimiento de Arraijan.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación adquirió la finca número 18, inscrita en el Registro Público al folio 508 del Tomo 2, denominada "Pegaso y Gasipea", ubicada en el Corregimiento de Arraijan. Jurisdicción del Distrito de Panama:

Que en la finca en referencia se encuentran

varias posesiones antiguas; Que el fin del Gobierno es facilitar a los agricultores pobres la adqu'sición del titulo de do-

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la adjudicación de tierras de propiedad nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender lotes de la mencionada finca, de scuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Francisco J. Montilla y aprobado debidamente por el Agri-mensor General de la Steción Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El precio de venta será de B. 0.10 el metro cuadrado con un recargo del 10% sebre ios lotes que formen esquina y un descuento de 10% sobre el precio cue sea pagado ai contado.

Los pagos se harán de conformidad con el Decreto 100 de 1935, o sem trimestrales, semestrales o anuales y el plazo será de cinco años. Estos pagos serán hechos por períodes anticipadas.

Articulo 2º Les orapentes de lotes que ne les adquieran en compra, se consideran como arren-datarios y pagarán al Tasaro Noronal en consepto de renta la suma annal de dos y medio centésimos de balbos por metro cuedrado.

Articulo 49 La mera en el pero de tres se-mestres da lugar a la resolución telministrativa del contrata: para si el present r in includida-7 cado mejoras, estas serún avaleradas por el Mi-misterio de Hacienda y Tesar, y su importe le se-rá entregado una vez que satisfaga su pago y el nuevo adjudicatario, quien estará obligado a ello como condición previa a la celebración del respetivo contrato.

Articulo 5º Ninguna persona podrá adquirir. directa o indirectamente, más de un lote de te-rreno en este parcelación. La forma indirecta comprende al convuge y a los hijos menores de €Jad.

Se exceptus el caso de coupantes, a quienes se reconoce el derecho de adquirir hasta dos lotes.

Articulo 59 En redo traspaso de inte que se haga debe mediar la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Articulo 77 Los lotes a que se refiere este Decreia no podrán venderse o traspasorse a perso-nas de inmigración prohíbida.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los veinticcho chas del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 70.

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nom-bre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamara El Gobierno y el Doctor Luis Péndola Martinez, Chileno en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato;

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoria, en el Hospital Sante Tomás.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Saluoridad.

Tercero: El Contratista se oblige a contri-buir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; en de-fecto de êste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del poteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagara al Controllata como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.
Quinto: El Contratista tendrá derecho i laco-

ce de un mes de vacaciones con similo me mada once meses de servicios continuados y dentra na estipulaciones del Artículo 796 de Contigo Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contacto será de un (1) año: contando disele le isola e que el Poder Ejecutivo importa su discolación: pero poera ser prorrogado, a voluntad de las pertes por términos iguales de un (1) allo.

Septimo: Serán causales de rescisión de esta contrato las signientes:

La vointad exprese del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno, con (3) meses de anticipación:

La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso cambiés dará avise al Confratista con tres (3) meses de anticipación:

El mutuo consentimiento de las partes confratantes: y

Carlquier falta de cumplimiento per es del Contratista, a lo estipulado en documento.

Octavo: En caso de divergencia de op en todo cuanto se refiere a las estipulacione este convenio, el Contratista acepta some las decisiones de los Tribunales de Justic República de Panamá.



Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para su mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas. MANUEL PINO R.

El Contratista,

Luis Péndola Martinez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Junio de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas. MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 609

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Camercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 609.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Misistro de Agricultura y Comercio. en nombre y por autorización del Excelentisimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrep Limitada organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogeta, ha solicitado el registro de una maren el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, formacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia.";

Que la marca consiste en la representación de la pelabra distintiva TEOLON y se aplica o fija

Que la marca consiste en la representación de la palabra distintiva TEOLON y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacandolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes: y

Que respecto de la solicitud en referencia no se ha formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUSLVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito. la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de regis-

Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio. Juan Galindo.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 357.

CERTIFICADO NUMERO 357 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Caduca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio;
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina
respectiva, en virtud de la Resolución número
609, de esta misma fecha, una marca de fábrica
de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada
en la ciudad de Eogotá, República de Colombia,
para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia",
de cuya marca va un ejemplar adherido a este
pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro îné presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACE-TA ÓFICIAL, correspondiente al 17 de Julio de 1942.

Panama. 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Juan Galindo.

El Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva TEOLON y se aplica o fija a les productos o a les paquetes que les contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándoles en cajas que llevan la marca, y de etros modos convenientes.

RESUELTO, NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agriculas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 610.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tó-

nicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva TISULINA y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fâbrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitata, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.
El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 358.

CERTIFICADO NUMERO 358 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Ca duca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina
respectiva, en virtud de la Resolución número
610, de esta misma fecha, una marca de fábrica
de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada
en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,
para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicinales y productos químicos usados en medicinales y farmacia",
de cuya marca va un ejemplar adherido a este
pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 8831, de la GACE-TA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio. JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva TI-SULINA y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lievan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Ministerio de Agrícultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 611.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogetá. República de Colombia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva TODONAL y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Juan Galindo.

El Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 359.

CERTIFICADO NUMERO 359 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Caduca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina
respectiva, en virtud de la Resolución número
611, de esta misma fecha, una marca de fábrica
de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada
en la ciudad de Bogotá. República de Colombia,
para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usadas en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia,
de cuya marca va un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACE-TA OFICIAL, correspondiente al 17 de junio de 1942.

942. Panamá, 14 de Junio de 1943. El Ministro de Agricultura y Comercio, JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A: Quelqueien.

La marca consiste en la palabra distintiva TO-DONAL y se aplica o fija a los preductos o a los paquetes que los contienen adhiriendoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.-Sección de Comercio e industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 634.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Geodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en el número 1144, calle del Mercado Este, Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado r. este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República

el derecho que asiste a la sociedad peticientria para obtener la renovación solicitada; y que so han llenado los requisitos legales correspondien-

RESULLVE: Queda renovado por diez años más, a partir del dia 31 de Marzo de 1943, el registro de la marco de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resulta to a favor de la sociedad The Goodyear Tire Rubber Company, domiciliada en el número 114 calle del Mercado Este, Akron, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mísmas pre rrogativas otorgadas en el registro primitivo

Publiquese. El Ministro de Agricultura y Comercio, JUAN GALINDO. El Primer Secretario del Ministerio,

A. QUELQUEJEU.

RESUELTO NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Agriculto. ra y Comercio.—Sección de Comercio e Indu-trias no Agricolas.—Rama de Patentes y Marcas. Resueko Nº 635. Panama. 21 de Junio

El Ministro de Agricultura y Comercio. er nombre y por autorización del Excelentisim. - salog Presidenta da la República.

CONSIDERANDO: Que la sociedad Toucea Breadburst Lee Company. Limited, domiciliada en el número 56, cahe Oxford, Manchester, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Marzo de 1983 baj- si namero 2:70;

que dividamente examinada el expediente relativo a dicha marca de filbrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación soficitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondien-

RESUELVE:

Queda revocade par diez años más, a partir del dia 31 de Marzo de 1948, al registro de la maren de fébrica euvo mariere sa adhiere a este Resuello a faver de la sueledad Teoral Broadhurst Lee Company, Limited, demicillada en el número 56. cane Oxford, Manchester, Ingleterra, con derecho a les mismes prerrogativas otorgadas en el registro neimblive. I philippese.

ill Ministro de Agricultura y Comercio. WUAN GALINDO. El Primer Scerotorio del Ministorio. A. QUELQUEIEC

RESUELTO NUMERO 526

Republica de Premona .- Ministerio de Agricultura y Conservio. —Se seila de Contercio e Indus-trias no Agricoles.—Canto de Parentes y Mar-cre—Refuelto Nº 606.—Panania, 21 de Janio Ge 1943.

el día 31 de Marzo de 1988 bajo el número 2477; un nombre y por una ricación del Excelentísimo que debidamente examinado el expediente rem-II Mahara ha Andredigra y Comuncio.

(Konsecutions): Limited, Limited, con legicles and manage 28 er Gasgow, Road. Perca Escare y Legar House Haymarket. Lon-stree S. C. Industriera, hi prolét por medio Cas per Table C e ve administrio, la renovación del registro de mas reurer de fabrica que se hizo en esta República el Ciu 20 de Abril de 1933 bajo d namero 24195;

di minicire lecio.

que d'abléamente au minada el empediente remitor a diche imerci de filbrica se ha demostrade si derecho que mista a si sociedad pelicionaria
pale d'ass'ar la reasynctim solicituda; y que se han l'amato as regulatte, hazales correspondien-

PERCEL IT:

Queda recursão por des piños más, a partir del di. 28 de Alei, de la la constru de la marca di. 28 de Atro de 1850, a diestro de la marca de filtrio, cuy a messible de achiere a este Rizuel-tr a favor de la Acciedad John Dewar & Sons. Limited du describe en el mismero 28, en Glas-grav Read, Porte, Riscoda y Dewar House, Hav-parket, Luciose S. Linguisterra, con dereche a las mismes precregativas choryadas en el regiono primitivo. Pribliquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, JUAN GALINDO. El Primer Secretario del Ministerio. A. QUELQUEJEU.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

L

de los documentos presentades al Diario del Registro Público el cía 21 de Junio de 1940.

As. 4814: Escriture No. 882 de 19 de Junio de 1946. de la Notoria Primora, 507 in eusl The Nationa Cit-Bank of New York deniera cameclada una Elescon-anticresia constituidas por Molsés Malca y Louly de Mol-

ca.

As. 4615: Escritura No. 800 de 15 de Junio de 1940.

de la Matada Toderra, por la cual Eloisa Alemán de No.

Berran verde a Adela Carcia de Hernández un lote de

Berran verde a Adela Carcia de Hernández un lote de

Berrano de su linea No. 8554, y la compradora incorpora

As. 4520: Escritura No. 210 de 15 de Junio de 1940.

de la Notaria del circuito de Chiricoli, por la cual se constiture la sociedad colomito de comercio, bajo la cualo

social de Anter à Compañía Limitada.

As. 4517: Escritura No. 553 de 18 de Junio de 1940.

de la Notaria Tercèra, por la cual Ruth Veaver Idellin,

ratifica una venio hecha sor sa capaso Jone Francia.

Posibles a Cristian Vinsera de Crucea.

As. 4615: Escritura No. 577 de 18 de Junio de 1940.

de la Notaria Printora, por la cual R. W. Hebord d'Cr

of Panama Inc. vendo un lote de terreno a lochorus de

Carraga Deliot.

carraga Delica

de la Notaria l'informe. No. sei de la de Junio de 1840, de la Notaria l'informe, per la conditarge Educio Boyo. Y la colò de la Notaria l'informe, per la conditarge Educio Boyo. Y la colò de la della sei della mantinazione de prestama con bipoteca y modificasio: y dicha institución barcomerancela hipoteca y malificasio:

As. 40216 Experimen No. 842 de 21 de Junio de 1840, de la Notario l'accepta por la cual dicarco Rivera Beloche, vende a Junio Villucia Sucrea su balcaren denominado "Roche".

nade "Resid".

As. 2021 - Contificado No. 202 de 25 de M. 60 de 1000 del Ministerio de Agriculdura y Cheserola, nos el carsos de Registra una contra de Ministerio de Lacadore de Carsos de Devare, desdelhada en la registra de Bromidad, New Jersey, E. T. de A.

As. 4022 - Cerufficado No. 202 de 20 de Mayo de Latin, de Ministerio de Agricultura y Comprete, por el cultura del Ministerio de Agricultura y Comprete, por el cultura registra una morar de Tribrica a Frero de la cultura de Servir de Devare, doministicado en la calcand de Picanfield.

New Jersey, E. U. de A.

As. 4023 - Escritura No. 1105 de 10 de Mayo.

New Jersey, E. U. de A.

As. 1823: Recritura No. 1105 de 16 de Nevisciore d'
1935, de la Netaria Sociatida per la cual Jusep Todah

as. 1824: Cordificado No. 112 de 18 de 18 de 18 de 18 de 18

del Ministerio de Agricultura y contante, per de canse tradistra una maris de fébrica a favor de la sociatida
Soan el Boune, dominidade en la Clusid de Bronsello
New Jersey, E. C. de A.

As. 1935: Cordificado No. 203 de 26 de Mayo de 1833.

del Ministerio de Agricultura y Constrilo, per el rual se
registra una marca de febrica a favor de la sociada
U. S. Vicania de Agricultura y Constrilo, per el rual se
registra de Agricultura y Constrilo per el rual se
registra de Agricultura y Constrilo per el rual de
U. S. Vicania desperadors, confreilada en la cindad de
Nueva Yerk E. U. de A.

As. 4626: Tagricultura No. 1836 de 10 de Junio de 1940

de la Nataria Portuga por la cual la Commencia de 50 de
Herbother las la Vicania Entrebi celebrato contrato d'
arrendatamente.

arrendalishma.

Asi 4027; Esprintes No. 274 de 18 de Junio de de la Norma Printera, por la sunt José Actorio mis-

* AVISO

4 A Topes los interesados

La Gacata Giudial de versia tedos los dies hábiles, de l'Alli, a las 100 P.M. en la Oficina de Venius le l'aute sur Oficiales, si-unda ca la Avenion Nerte almero 5, edi-ficio en deude funciona a Trimonni Superior.

වියල් ජීරදේ කළ දක්ක් කළේ වන පොටමෙන් සිමුමේස සහ taler de B. Cia S des de Miller sérassage un valor de B. Cia .

quez Jr. vende lo nave a motor "Libertador" de su pro-piedad a Elia Ehraman de Alfaro.

As. 4238: Paiente de Navegación (Servicio Interior).

Nº 1310 de 6 de Junio de 1942, expedida por el Inspec-tor del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote de vela y motor "Libertador" de pro-piedad de José A. Vásquez Jr., vecino de Panamá, Pro-vircia de Panamá.

piedad de José A. Vásquez Jr., vecino de Panamá, Pro-vincia de Panamá.

Ab. 4020: Certificado No. 336 de 26 de Mayo de 1943,
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad U. S. Vitantin Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

At. 4030: Patente Comercial de Segunda clase Nº 2792 de 13 in Judo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Gemercio, extendida a favor de Carlos Enrique Gutzmer Hendria, domiciliado en esta ciudad.

As 4032: Escritura No. 881 de 19 de Junio de 1943. Chi Escritura No. 881 de 19 de Junio de 1943. Chi la Notaria Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de Jomercio Sánchez y Herrera, Limitada. As. 4032: Escritura No. 721 de 31 de Mayo de 1943. de la Notaria Tercera, por la cual Joaquín Jiménez ascienda un acantina a Marcelino Atencio.

As defici: Acia de Remaite extendida el 4 de Marro de 1902, en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Finnesia, por el cual se le adjudica a The Tropical Finnese Corporation tres fincas de la Sección de Pana-

As. 4534: Diligencia de fianza extendida el 21 de Junio de 1943, en el Despucho del Juzgado 59 del circuito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipotera sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, con el fin de constituir la fianza de costas en la acusación particular por el instaurada contra Aniquio Alberto Aldrete y Elias Ramos Márquez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panama, con cedula de identidad número 47-1882. CERTIFICAT

Que les señeres Manuel Ballanis y Jorge Tiniacos, ma-Que los señeres Manuel Ballanis y Jorge Tiniacos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituído
la sociedad rolectiva de comercio hajo la razón social de
MALLANIS Y TINIACOS. SOCIEDAD COLECTIVA
LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, con
plano de cinco (5) años, con un capital de B. 3.000.00 aportado por los socios por partes iguales;
(the el chieto de la compañía es dedicarse a todo lo
relacionado con el comercio de elaboración de pan, dulces, galletas y sus similares a base de harina, pero podrá
hacer canaquier otro negocio licito; y

Que la administración y dirección de los negocios estatintos social, conjuntamente.

Acidensia en la Escritura Pública número 939 de 8 de

Ari Stockh en la Escritura Pública número 939 de 8 de Julio de 1043 extendida en la Notaría a su cargo. Fananci. Julio 8 de 1943. El Notario Público Tercero.

(Unica publicación)

CECILIO MORENO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recandador General de Rentas Internas. Juscipio, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercito o in jurissirción coactiva de que está investido, por tes medio cita y emplara a la sociedad denominada "Bajana Rivar Lumber Company", para que dentro del términa de treina (20) dias, a partir de la última publicación de este Edieto comparezza a este Despacho, por ruedio de su Apoderado General o de Representante le citado que se lo sigue como deudora del Fisco por el información sobre inmachies.

Se adrierte a la sociedad emplazada que de no concur.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concu-lire un el arroino indicado, se le nembrará un defensos de amente con quien se continuará el juicio. Panamá, 14 de Julio de 1945.

El Recandador General de Rentas Internas, Interino, Carlos Alvarato & Cédula Nº 47-56.

El Secretario Ad-hoca

Víctor de la Rosa. Cédula Nº 47-2317.

(Primers publicación).

EDICTO

El Secretario del Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en funciones de Aguacil Ejecutor. HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo librado por jurisdicción constiva en la Administración Provincial de Rentas Internas contra la sucesión de Micaela Herrera vda, de Escubar Praulio Escobar y Susana de Gracia de Escobar se ha ordenado la venta, en pública subasta, de la finca número 1026, inscrita en el Tomo 205, al Folio 280, de la Sección de Veraguas del Registro Público de la Propiedad, denominada "Las Uvitas", consistente en un globo de terreno de (24 Hrs. 6530 m. c.) veinticuatro hectáreas seis mil seiscientos ureinta metros cuadrados, alinderada así: Novambro visio que conducte de Avuadule a Sanuiago:

seiscientos treinta metros cuadracos, alinderada assi Arte, camino viejo que conduce de Aguadulce a Santiago; Sur, camino de Las Flores y de Atalaya; Esta el río Cuvibora, y Oeste, camino de Las Flores, de la Atalaya y camino viejo de Santiago a Aguadulce.

Se ha señalado el día 50 de Agosto del año en curso, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate. De las ocho a las cuatro si cirán las propuestas y de esta filtima hora hasta las cintare les cuitos les cuitos esta distina hora punios y requies y conservados.

orran las propuestas y de esta última hora hasta las cinco se cirán las pujas y repujas.

Será postor hábil el que consigne en este despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo catastral de la finca que es de (B. 569.00) quinientos balboas.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar pública de esta Secretaria, par el término de quince dias hábiles y copia de el se ha enviado a la Gaceta Oficial para que sea nublicado nor tres veces consecutivas. sea publicado por tres veces consecutivas. Santiago, trece de Julio de mil novecientos cuarenta

tres. El Secretario del Administrador Provincial de Rentss

Azari Guerara C.

(Segonda publicación).

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Buguba, al público,

hace sasses.

Que en poder del señor Horacio Valdés, varón, mayor soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Sioguí Abajo, con Cédula Nose encuentra depositado un caballo bayo, como de siste años de edad, castrado, crines largas, cola corta, herrado en la rabadilla inquierúa así (IR) y en la palera del mismo lado así (LC) completamente unidas las letras, el que fué denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener más de mes y medio destarle causando daños en sus sementeras y las de sus vecinos en Conguí Abajo, de esta jurisdireión.

Que en cumplimiento de los articulos 1000 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lucar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueno del semoviente y hage ya ler sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

ce la terna.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser ducño, será rematado, previo avaldo, en subasta pública por
el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de
Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaecia Off-

La Concepción, 8 de Julio de 1943. El Alcalde,

JOSE A. MIRANDA

El Secretario

Lucisis Mirgalin.

(Quinta publicación) -

EDICTO NUMERO S

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrado: Tierras y Bosques para los efectos de la ley, al yu

Que la señora Serafina de Allen, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Los Santos, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Mi Rinconcito Crolio", situado en el distrito mencionado, de una cabida superficial de tres hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 8953 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Victoriano Aaraba; Sur, carretera nacional y camino de Sabanagrande a La Jagua; Este, callejón sin nombre: Oeste, terreno de Balbino Camargo y de Escolástico Moreno.

Y a fin de que el que se considere perjudicado, con esta

a fin de que el que se considere perjudicado, con esta Y a fin de que el que se considere perjudicado, con estasolicitud, haga vuler sus derechos, se fija el presente
edicto por treinta dias hábiles, en este Despacho y en el
de la Alcaldía de Los Santos, y se le dá una copia a la
interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.
Chirré, 23 de Febrero de 1943.
El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Cli Oficial de Tierras y Bosques.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc, Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público. HACE SABER:

Que el señor Venancio Moreno, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, pero solicitada, natural de David. Provincia de Chiriqui, y vecino de Divisa, de este distrib Previncia de Chriqui, y vecino de Invisa, de este distri-to, ha selicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno que denomina "La Suiza", en Divisa, Corregimiento de Santa Maria, de la juris-dicción de este distrito, de una cabida superficial de cinco

dicción de este distrito, de una cabida superficial de cinco mil ochocientos cuatro metros y ochenta y siete decimio tros cuadrados (0 Hts. 5804,87 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Aguadulce a Santiago; Sur, Este y Oeste, tierras libres.

Y para que el que considere afectados sus derechos con esta solicitud, los haga valer dentro del término legal, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduria de Santa Maria, y se le dá una copia al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

S.
Chitré, 4 de Marzo de 1943.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLEMO ESPINO.
Seria Ad-hoc. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc Manuel 1. Lopez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Tierras y Bosques, al público, HACE SABER:

Que los señores Tomas y Nicolas González, varones mayores, viudo y casado respectivamente, agricultores, naturales y vecinos de Las Tablas, cedulados 34-245 y 34-2358, por su orden, solicitan ante este Despacho el titulo de propiedad, en compra, de un lote de terreno si-tuado en el mencionado Distrito, denominado "Los Muhoces", de una capacidad superficiaria de veintiocho hec-tareas dos mil ochocientos metros cuadrados (28 Hts. 2860 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Marin y tierras nacionales; Sur. Este

Norte, quebrada Marin y nerras nacionales; Sur, este y Deste, herras libres nacionales. Y a fin de que todo el que se considere perjudicados sas derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Toblas, y se da una copia del mismo al interesado para como la horas subligar par tree vaces conseguições de lo Cue lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la Chetra Oficial.

Chitre, ?? de Junio de 1942.
El Gebernador, Admor. de Tierras y Bosques.

GULLFRMO Esc. A.

à

(Tercera publicación)

Imp. Nacronal.--Ben. 1926